



## NOVEDADES NACIONALES

### REGÍMENES ESPECIALES

#### **LEY (Poder Legislativo) 26828**

*Acuerdo con la República de India para el intercambio de información tributaria y la asistencia en el cobro de impuestos (B.O. - 18/01/2013).*

Se publica oficialmente el Acuerdo firmado entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de India para el intercambio de información tributaria y la asistencia en el cobro de impuestos.

Se señala que los impuestos sujetos al presente Acuerdo por parte de la República Argentina son el impuesto a las ganancias, al valor agregado, sobre los bienes personales, a la ganancia mínima presunta, impuestos internos y sobre las operaciones financieras.

### FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3436**

*Controladores fiscales. Homologación de equipos (B.O. - 16/01/2013).*

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado "controlador fiscal". Se señala que se trata de una "impresora fiscal".

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3437**

*Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Cupones. Equipo electrónico denominado cuponera fiscal. Renovación de su validez (B.O. - 16/01/2013).*

La Administración Federal de Ingresos Públicos renueva la validez de un equipo denominado "cuponera fiscal", como consecuencia de haberse cumplido el plazo inicial de 5 años. Asimismo, informa que esta renovación, así como la autorización de venta que se otorga a la empresa proveedora, tendrá una validez de 5 años contados a partir del 24/12/2012. Se destaca que el equipo se utiliza para la emisión de constancias de bonificación promocional.



## **PROCEDIMIENTO FISCAL**

### **DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 10/2013**

*Firma digital en documentos electrónicos. Aprobación del formulario de “Comunicaciones Electrónicas” (B.O. 14/01/2013).*

La Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba el formulario 8009 denominado “Comunicaciones Electrónicas” el cual se encontrará disponible en la página web del Organismo. Este permite ser firmado digitalmente y se le podrán adjuntar diferentes archivos o documentos digitales en diversos formatos. Se destaca que el mismo aún no ha sido reglamentado y que su implementación será de forma gradual teniendo validez para las comunicaciones con los contribuyentes y terceros que interactúen con el Organismo, las cuales serán normadas oportunamente para cada caso en particular.

### **RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 158/2012**

*Se fija el asiento de la Comisión Federal de Impuestos” (B.O. 14/01/2013).*

Se establece que a partir del 1/2/2013 inclusive el asiento de la Comisión Federal de Impuestos será en el domicilio de la calle Maipú 267, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 43/2013**

*Ingresos brutos. Régimen general de retención y percepción. Incorporación (B.O. – Buenos Aires (Ciudad) - 17/01/2013).*

*Se incorporan, a partir del 1/2/2013, nuevos agentes de recaudación al régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 987/2012-.*

### **BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 66/2012**

*Ingresos brutos. Régimen de retención sobre los créditos bancarios. Actividades no alcanzadas por el impuesto. Exclusión de la nómina de sujetos alcanzados por el régimen (B.O. – Buenos Aires - 14/01/2013).*

Se modifica el procedimiento que deben cumplir los contribuyentes no alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos a fin de ser excluidos del régimen de retención del impuesto sobre los créditos bancarios.

Al respecto, se establece que deberán solicitar la exclusión de la mencionada nómina a través de la página web de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires y que, de resultar aceptada, esta se efectivizará a partir del mes siguiente o subsiguiente, según se hubiere resuelto.

Asimismo, se dispone que de resultar rechazada la solicitud, el contribuyente podrá realizar un reclamo por escrito adjuntando el comprobante de rechazo y la documentación de la que quiera valerse.

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 67/2012**

*Ingresos brutos. Régimen especial de percepción para operaciones de importación definitiva para consumo. Incremento de alícuota (B.O. – Buenos Aires - 14/01/2013).*



Se incrementa al 2,5% la alícuota de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de importación definitiva para consumo.

## **CHUBUT**

### **LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV 62**

*Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva 2013 (B.O. - Chubut - 07/01/2013).*

Se reemplaza la ley impositiva de la Provincia fijándose las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2013 para el impuesto sobre los ingresos brutos y sellos.

### **LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-61**

*Código Fiscal. Ingresos brutos. Sellos. Modificaciones (B.O. - Chubut - 07/01/2013).*

Se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia del Chubut, entre las que se destacan:

**\* Procedimiento:**

- Se modifican las escalas de graduación aplicable al cálculo de la multa por falta de ingreso del impuesto de sellos al Fisco.

**\* Ingresos brutos:**

- Cuando se comercialicen bienes muebles usados recibidos como parte de pago, la base imponible será determinada por la diferencia entre el precio de venta y el que se le asignó en el momento de la recepción.

- Se establece que para la actividad de compraventa de divisas realizada por responsables autorizados, la base imponible del impuesto estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

**\* Sellos:**

- Se dispone que la base imponible del impuesto en el caso de la transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso o de derechos y acciones será el mayor entre el valor inmobiliario de referencia, el precio consignado en la operación o la valuación fiscal del bien objeto del acto.

Al respecto, se establece que el valor inmobiliario de referencia será determinado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, la que emitirá los certificados catastrales consignando el respectivo valor a los fines de la liquidación del impuesto.



### **LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-63**

*Ingresos brutos. Régimen simplificado. Pequeños contribuyentes directos (B.O. - Chubut - 07/01/2013).*

Se establece un régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para los pequeños contribuyentes directos de la Provincia del Chubut.

Entre sus características, se destacan:

- El régimen es obligatorio para los pequeños contribuyentes del impuesto, definiéndose como tales a las personas físicas o sucesiones indivisas, sociedades de hecho e irregulares con un máximo de 3 socios, en todos los casos siempre y cuando cumplan con los parámetros de ingresos anuales, magnitudes físicas, precio unitario de venta y que no realicen importaciones.
- Se encuentran excluidos del presente régimen, entre otros, los contribuyentes directos del impuesto que se dediquen a la actividad ganadera y quienes se encuentren sujetos al régimen del Convenio Multilateral.
- El presente régimen es de carácter anual y el pago del impuesto deberá realizarse de forma mensual.
- Se establecen 6 categorías de contribuyentes en relación a las bases imponibles gravadas, los parámetros máximos de las magnitudes físicas y a las actividades.
- Se fijan las sanciones aplicables a los contribuyentes que tengan la obligación de inscribirse o deban modificar su categorización en el régimen y omitan la presentación de la declaración jurada correspondiente.

### **ENTRE RÍOS**

#### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 3/2013**

*Ingresos brutos. Régimen de retención. Comercialización de billetes de lotería, tómbolas y juegos de azar. Alicuota aplicable*

Se establece que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social -IAFAS- al momento de realizar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos a los pagos que efectúa a sus agentes por comisión por la venta de lotería, tómbola y otros juegos de azar, aplicará la alícuota del 3,6%.

#### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 4/2013**

Mariano Moreno 957 – 7° Piso – “3” – (C1072AAP) Buenos Aires  
T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123  
[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)  
[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



*Sellos. Automotores 0 km. Aplicación alicuota. Agentes de información. Declaraciones juradas. Presentación*

Se establece que la alícuota del 2% del impuesto de sellos será aplicable a las inscripciones de automotores 0 km cuya factura de compra se haya emitido a partir de 1/1/2013.

Asimismo, se definen los datos que deberán incluir en la presentación de las declaraciones juradas los representantes, las concesionarias, los fabricantes, agentes autorizados, consignatarios, comisionistas, comerciantes habituales, designados como agentes de información, cuando la inscripción de los vehículos se haya efectuado en otra jurisdicción.

## **FORMOSA**

### **LEY (Poder Legislativo Formosa) 1589**

*Código Fiscal. Nuevo texto*

La Dirección General de Rentas de Formosa difunde, a través de su página web, el texto de un nuevo Código Fiscal aplicable a partir del 1/1/2013.

Se destaca que a la fecha del presente E-Report no nos consta la publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Provincia y al comunicarnos con el mismo nos indican que no cuentan con el texto de la norma

### **LEY (Poder Legislativo Formosa) 1590**

*Ley impositiva 2013. Alícuotas e importes fijos aplicables*

La Dirección General de Rentas de Formosa difunde a través de su página web el texto de una nueva ley impositiva para el período fiscal 2013 con las alícuotas y los importes fijos aplicables para la liquidación de los tributos provinciales.

Se destaca que a la fecha no consta la publicación de la ley en el Boletín Oficial de la Provincia y al comunicarnos con el mismo nos indican que no cuentan con el texto de la norma.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 42/2012**

*Ingresos brutos. Calendario impositivo 2013*



Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2013, para los contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se fija el 28/6/2013 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2012, para contribuyentes del régimen general.

## **JUJUY**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1304/2012**

*Ingresos brutos. Calendario de vencimientos 2013. Valor de la unidad fiscal (B.O. - Jujuy - 28/12/2012).*

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2013. Asimismo, se fija el valor de la "unidad fiscal" el que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy -RG (DPR Jujuy) 1273/2011-.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1303/2012**

*Procedimiento. Deudas tributarias. Medios de pago. Débito directo (B.O. - Jujuy - 28/12/2012).*

Se establece el servicio de pago “Débito directo” como medio de pago para el cumplimiento de las deudas correspondientes al impuesto inmobiliario y los planes de pago que se hayan suscripto por medio de moratorias o facilidades de pago, por deudas originadas por tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1306/2012**

*Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Alicuotas (B.O. - Jujuy - 07/01/2013).*

Se aprueba el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos, el cual establece los códigos y las alícuotas aplicables vigentes a partir del 1/1/2013.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1305/2012**

*Regímenes de facilidades de pago. Planes caducos al 31/8/2012. Rehabilitación. Plazo adhesión. Prórroga (B.O. - Jujuy - 07/01/2013).*



Se prorroga hasta el 28/2/2013 la fecha límite para solicitar la rehabilitación de planes de pago caducos al 31/8/2012, según lo establecido en el régimen de facilidades de pago -RG (DPR) 1298/2012-.

## **LA PAMPA**

### **LEY (Poder Legislativo La Pampa) 2700**

*Ley impositiva 2013. Ingresos brutos. Código Fiscal. Modificaciones (B.O. – La Pampa - 21/12/2012).*

Se aprueba la ley impositiva de la Provincia de La Pampa aplicable para el período fiscal 2013.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal Provincial.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 38/2012**

*Ingresos brutos. Calendario de vencimientos 2013. Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral*  
Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio 2013, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 27/3/2013 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2012 de los citados contribuyentes.

Se destaca que los vencimientos para los contribuyentes que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, tanto de los anticipos mensuales como de la declaración jurada anual, son los dispuestos por la resolución general (CA) 7/2012, para el período fiscal 2013.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 5/2013**

*Ingresos brutos. Contribuyentes directos. Declaraciones juradas mensuales y anuales. Programa aplicativo DJIBOD. Aprobación de versión. Presentación mediante transferencia electrónica de datos*  
Se aprueba la versión 1.1.9 del programa aplicativo DJIBOD, el cual deberán utilizar los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos para la confección de las declaraciones juradas mensuales y anuales vía transferencia electrónica de datos





## MENDOZA

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 1/2013}**

*Procedimiento. Facturación y registración. Venta por internet de entradas para eventos y/o espectáculos públicos. Timbrado previo. Excepción (B.O. - Mendoza - 11/01/2013).*

Se exceptúa de la obligación de realizar el timbrado previo de los comprobantes, cuando se realice vía web, la venta de entradas para acceder a eventos y/o espectáculos públicos.

## NEUQUEN

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 650/2012**

*Ingresos brutos. Sellos. Recaudación bancaria. Agentes de retención y percepción. Presentación declaraciones juradas. Vencimientos 2013. Importe mínimo no sujeto a retención y percepción (B.O. - Neuquén - 11/01/2013).*

Se establece el cronograma de vencimientos para el período 2013 de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos.

Asimismo, se fija en \$ 3.000 el importe mínimo no sujeto a retención para los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos. Por su parte, se establece en \$ 200 el monto mínimo no sujeto a percepción para los agentes del mencionado impuesto.

### **RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 666/2012**

*Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de enero de 2013 (B.O. - Neuquén - 11/01/2013).*

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de enero de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos. Se destaca que se incrementa a \$ 3.000 el importe mínimo no sujeto a retención.



## **RIO NEGRO**

### **LEY (Poder Legislativo Río Negro) 4815**

*Código Fiscal. Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. Modificaciones*

Se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia y a la ley del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Río Negro) I-1301-, entre las que se destacan las siguientes:

Código Fiscal:

- Se autoriza a los agentes fiscalizadores a que actúen como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores de la obligación de emitir y entregar facturas o documentos equivalentes.
- Se modifica la escala aplicable al cálculo de la multa en el impuesto de sellos por la presentación espontánea de actos, contratos y operaciones gravados con posterioridad a los plazos legales para realizarla.
- Se modifica el procedimiento aplicable al instituto de la ejecución fiscal facultando a la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro a solicitar medidas cautelares tales como embargos, intervención de caja y embargo de las entradas brutas, e inhibición general de bienes.

Ingresos brutos:

- Se establece que la base imponible del impuesto en el caso de venta de inmuebles estará constituida por el precio pactado o la valuación fiscal especial establecida para la determinación del impuesto de sellos, la que fuese mayor.

Las presentes modificaciones son de aplicación a partir del 1/1/2013.

### **LEY (Poder Legislativo Río Negro) 4816**

*Ley impositiva 2013. Alícuotas e importes fijos aplicables. Incentivos por cumplimiento fiscal. Régimen especial de facilidades de pago para pequeños contribuyentes (B.O. - Río Negro - 10/01/2013).*

Se establecen las alícuotas y los importes fijos aplicables en el período fiscal 2013 para la liquidación de los tributos provinciales.

Por otra parte, se disponen las bonificaciones por cumplimiento fiscal en la Provincia de Río Negro a aplicar durante el período fiscal 2013.



Por último, se establece un régimen especial de facilidades de pago para pequeños contribuyentes cuyos ingresos familiares no superen el equivalente a dos salarios mínimos vitales y móviles mensuales, por las obligaciones devengadas y exigibles al 31/12/2012.

## SALTA

### **LEY (Poder Legislativo Salta) 7765**

*Procedimiento. Régimen de regularización de obligaciones tributarias devengadas hasta el 31/7/2012. Establecimiento (B.O. - Salta - 14/01/2013).*

Se establece un régimen de regularización especial y transitorio de obligaciones tributarias cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, devengadas hasta el 31/7/2012. Entre sus principales características, se destacan:

- Es posible regularizar deudas incorporadas en planes de pago anteriores, deudas en trámite de determinación de oficio o discusión administrativa y/o judicial. También podrán hacerlo los contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo.
- Quienes se acojan al plan de regularización gozarán de una quita de intereses, recargos y multas adeudadas que van desde el 10% al 30%, dependiendo del momento del acogimiento.
- El plan de pagos podrá realizarse hasta en 12 cuotas mensuales.
- El plazo para adherirse al régimen es por 7 meses, el cual puede ser prorrogado por igual período por el Poder Ejecutivo

## SANTA FE

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 3899/2012**

*Ingresos brutos. Sellos. Calendario fiscal 2013*

Se fijan las fechas de vencimiento del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales, del Convenio Multilateral y para los agentes de recaudación, correspondientes al año 2013. Se señala que la declaración jurada anual 2012 para los contribuyentes locales vence entre el 26/8/2013 y el 30/8/2013, según la terminación del número de inscripción, mientras que para los sujetos incluidos en el Convenio Multilateral vence el 28/6/2013.



## **SANTIAGO DEL ESTERO**

### **LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7109**

*Código Fiscal. Ley impositiva. Ingresos brutos. Sellos. Modificación (B.O. – Santiago del Estero - 11/01/2013).*

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva de la Provincia de Santiago del Estero.

Entre las principales modificaciones introducidas en el Código Fiscal, se destacan las siguientes:

Procedimiento:

- Se incorporan, como una presunción de ingresos alcanzados por los tributos provinciales, las diferencias de ingresos establecidas a través de la información contenida en las declaraciones juradas y los estados contables de los contribuyentes que se hayan presentado ante otros organismos.
- Se establece que para la graduación de las sanciones por infracciones a las normas tributarias provinciales se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción constatada, el monto del tributo omitido, la reincidencia del responsable y todas aquellas circunstancias atenuantes o agravantes que concurren de acuerdo al caso.

Ingresos brutos:

- Se dispone que los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en la categoría de monotributo social tendrán un mínimo no imponible mensual en el impuesto de \$ 1.000.

## **TIERRA DEL FUEGO**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 1/2013**

*Ingresos brutos. Alícuota adicional. Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. Reglamentación. Régimen de retención (B.O. – Tierra del Fuego - 14/01/2011).*

Se reglamenta la forma de liquidación y el ingreso de la alícuota adicional del impuesto sobre los ingresos brutos denominada “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” -L. (T. del Fuego) 907-. Al respecto, se establece que la alícuota adicional deberá ser liquidada por los contribuyentes locales del impuesto y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, inclusive quienes declaren sus bases imponibles alcanzadas por la alícuota cero. Asimismo, se dispone que los agentes de retención del

Mariano Moreno 957 – 7º Piso – “3” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)

[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

impuesto sobre los ingresos brutos deberán practicar una retención adicional del 1% bajo el concepto de “Alicuota adicional Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” sobre los pagos de las facturas emitidas a partir del 1/1/2013 y cuyo monto sea igual o superior a \$ 1.000. La referida retención adicional alcanza a todos los contribuyentes del impuesto, sean locales o sujetos a las normas del Convenio Multilateral, como así también a aquellos contribuyentes que cuenten con certificado de no retención, con la excepción de los que se emitan especialmente con la referida exclusión.